

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAL: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Fecetas. 8
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 26
ULTRAMAR	Por tres meses..... 36
EXTRANJERO	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTES OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer á Homburgo, donde continúa sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

HOMBURGO 20, 11 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. ha llegado á esta ciudad, á las siete de la tarde, recibiéndolo en la estación el Emperador, el Príncipe Imperial y el de Gales, con numeroso séquito. Hubo á las ocho gran comida en Palacio y serenata por todas las músicas militares. La ciudad está iluminada, y por todas partes se ven banderas y guirnaldas.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Ampliados por Real orden de esta fecha en la Universidad de la Habana y desde el próximo año escolar hasta el grado de Doctor inclusive los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposición las cátedras que al efecto se requieren de Historia de la Filosofía, Estética, Historia crítica de la literatura española y Sánscrito; disponiendo al propio tiempo que, conforme á lo establecido en el párrafo segundo del art. 41 del Real decreto de 18 de Junio de 1880 y en el art. 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año para la provisión de cátedras, se verifiquen en Madrid los ejercicios para optar á la de Estética y la de Sánscrito, teniendo lugar en la Habana los correspondientes á la de Historia de la Filosofía y la de Historia de la literatura española.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Ampliados por Real orden de esta fecha en la Universidad de la Habana y desde el próximo año escolar hasta el grado de Doctor inclusive los estudios de las tres secciones en que está dividida la Facultad de Ciencias, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provean por oposición las cátedras que al efecto se requieren de Física matemática, Astronomía teórico-práctica, Análisis química, Anatomía comparada y Paleontología estatigráfica; disponiendo al propio tiempo que, conforme á lo establecido en el párrafo segundo del artículo 41 del Real decreto de 18 de Junio de 1880 y en el art. 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año para la provisión de cátedras, se verifiquen en Madrid los ejercicios para optar á la de

Física matemática, la de Análisis química con su práctica y la de Paleontología estatigráfica, teniendo lugar en la Habana los correspondientes á la de Astronomía teórico-práctica y la de Anatomía comparada.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Historia y examen crítico de los principales Tratados de España con otras Potencias; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por oposición y que se verifiquen en Madrid los ejercicios, conforme á lo determinado en el párrafo segundo del art. 41 del Real decreto de 18 de Junio de 1880 y en el art. 10 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre del mismo año para la provisión de cátedras de los establecimientos de enseñanza de esa isla.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de las oposiciones verificadas en esta Corte para proveer la cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de la Habana al Presidente D. Benito Isbert y Cuyás, D. Manuel Chacón, D. Benigno de Cafranga, D. Tomás Montejo y Rica, D. José Villamil y Castro, D. Francisco J. González Castejón y D. Lorenzo Moret y Remisa; mandando al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado con exceso el término de la licencia que por enfermo y para la Península fué concedida por Real orden de 4 de Junio del año pasado á D. Eduardo Jaén Yarza, Registrador de la propiedad de Mayagüez, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico, y resultando del expediente de jubilación promovido por el interesado que el estado de su salud no le consiente volver al desempeño del citado cargo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declararle cesante, sin perjuicio de que en su caso pueda volver al servicio activo, á tenor de lo dispuesto en el art. 436 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria de la isla de Puerto-Rico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1883.

NÚÑEZ DE ARCE.

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

CARLOS III.

D. José de Castro y Rendón, Caballero.
D. Javier Jiménez Delgado, id.
D. Manuel Carvajal y Jiménez, id.
D. Ricardo Boguerin y de la Fuente, id.
D. Antonio Santamarina, id.

ISABEL LA CATÓLICA.

Excmo. Sr. D. Matías López, Gran Cruz.
Excmo. Sr. D. José Giralt y Figarola, id. id.
Excmo. Sr. D. Manuel Fontán y Crespo, id. id.
Excmo. Sr. D. Francisco Milla y Beltrán, id. id.
Excmo. Sr. D. José María Urrutia y Abreu, Comendador de número.
D. Valentin Calderón García de los Ríos, id.
D. Mariano Zuaznavar, id.
D. José de Elorza é Iruel, id.
D. Benito Toresano y Barrantes, Comendador ordinario.
D. Luciano Figueras, id.
D. Miguel Paya y Alonso, id.
D. Emilio Serrano, id.
D. Buenaventura Castellet, id.
D. Nicolás de Bustinduy y Vergara, id.
D. Esteban Bianco, Caballero.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha educado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

CARLOS III.

D. José Gasso y Martí, Comendador ordinario.
D. Francisco Rozabal y Robira, Caballero.
D. Octavio Revuelta y Romera, id.
D. José García Varela, id.

ISABEL LA CATÓLICA.

D. Mariano Ena, Comendador de número.
D. Francisco de Asís Planas y Casalz, Comendador ordinario.
D. Andrés Andrade y Gegunde, id.
D. Juan B. Gayoso y Durán, Caballero.
D. Francisco Luis Menéndez, id.
D. Dionisio Schely y Correa, id.
D. Joaquín de Realvar y Durán, id.
D. Juan Santaella y Begigar, id.
D. Joaquín Pensada y Mosquera, id.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877-78. Madrid 6 de Setiembre de 1883.

El Subsecretario,

José Gutiérrez Agüera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

RECTIFICACIÓN.

En la exposición del Real decreto que aparece en la GACETA, correspondiente al día 20, creando en la ciudad de Cartagena una Escuela de Capacaces de Minas y Maquinistas, página 815, columna 2.ª, línea 15, dice: *Cuerpo de Instrucción pública*; debe decir: *Consejo de Instrucción pública*.

Sigue el ESCALAFÓN DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS.—(Véase la GACETA de anteaño.)

Número.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA DE SU NACIMIENTO.			FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO.			FECHA DEL ÚLTIMO DESTINO.			SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
146	D. Gonzalo Calamita.....	Castro-Nuño.....	Zamora.....	2	Junio.....	1832	48	Diciembre..	4858	5	Setiembre..	1881	Servicio del Estado	Cáceres.....	
147	D. José María González Pradela.....	Montecubeiro.....	Lugo.....	41	Noviembre..	1832	48	Diciembre..	1858	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Lugo.....	
148	D. Demetrio Castañeda Zárate.....	Burgos.....	Burgos.....	22	Diciembre..	1839	48	Diciembre..	1858	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Santander.....	
149	D. Ignacio Andeolaga.....	Brihueca.....	Burgos.....	30	Julio.....	1836	48	Diciembre..	1858	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Burgos.....	
150	D. Manuel Vázquez Montes.....	Villar de Abajo.....	Orense.....	41	Marzo.....	1836	48	Diciembre..	1858	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Orense.....	
151	D. Marcelino Aramburu.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	2	Junio.....	1836	48	Diciembre..	1858	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Santander.....	
152	D. Teodoro Poli y Pajes.....	Figueras.....	Gerona.....	27	Marzo.....	1836	40	Febrero....	1859	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Barcelona.....	
153	D. Francisco Marin Moreno.....	Granada.....	Granada.....	4	Enero.....	1838	48	Diciembre..	1858	26	Setiembre..	1881	Idem.....	Málaga.....	
154	D. Eduardo Rodellino.....	Zamora.....	Zamora.....	26	Octubre....	1833	47	Diciembre..	1858	26	Setiembre..	1881	Idem.....	Zamora.....	
155	D. Francisco Ferrer y Nogueira.....	Zamora.....	Zamora.....	26	Octubre....	1833	47	Diciembre..	1858	26	Setiembre..	1881	Idem.....	Zamora.....	
156	D. José Salavarría.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	27	Setiembre..	1823	17	Diciembre..	1858	21	Octubre....	1881	Idem de Corporación	Zamora.....	
157	D. José Reyes del Paso.....	Granada.....	Granada.....	20	Diciembre..	1820	48	Diciembre..	1858	14	Octubre....	1881	Idem de Corporación	Guipúzcoa.....	
158	D. Nicancor Fernández.....	Zamora.....	Zamora.....	49	Setiembre..	1823	48	Diciembre..	1858	14	Octubre....	1881	Idem.....	Almería.....	
159	D. Antonio Fernández Arnejida.....	Caracaló.....	Lugo.....	46	Setiembre..	1819	48	Diciembre..	1858	27	Octubre....	1881	Idem.....	Ciudad Real.....	
160	D. José Sánchez Nevado.....	Granada.....	Granada.....	19	Marzo.....	1831	48	Diciembre..	1858	27	Octubre....	1881	Idem.....	Lugo.....	
161	D. Benigno Rodríguez.....	Orense.....	Orense.....	43	Febrero....	1829	45	Diciembre..	1858	29	Octubre....	1881	Idem.....	Jaén.....	
162	D. Zolito Olandia.....	Burgos.....	Burgos.....	28	Junio.....	1828	48	Diciembre..	1858	2	Noviembre..	1881	Idem.....	Orense.....	
163	D. Guillermo González.....	Burgos.....	Burgos.....	28	Junio.....	1828	48	Diciembre..	1858	2	Noviembre..	1881	Idem.....	Huelva.....	
164	D. Francisco García Arribas.....	Burgos.....	Burgos.....	28	Junio.....	1828	48	Diciembre..	1858	2	Noviembre..	1881	Idem de particular	Contratista D. Pascual Gurrea.....	
165	D. Antonio Pedrajas Rueda.....	Burgos.....	Burgos.....	28	Junio.....	1828	48	Diciembre..	1858	2	Noviembre..	1881	Idem de particular	Contratista D. Pascual Gurrea.....	
166	D. Andrés Sánchez Arango.....	Burgos.....	Burgos.....	28	Junio.....	1828	48	Diciembre..	1858	2	Noviembre..	1881	Idem de particular	Contratista D. Pascual Gurrea.....	
167	D. Miguel Ferrín y Corta.....	Couso.....	Pontevedra.....	2	Junio.....	1830	48	Diciembre..	1858	27	Diciembre..	1881	Idem del Estado fuera del Cuerpo.....	Registro de Propiedades.....	
168	D. Vicente Fernández Chouzal.....	Orense.....	Orense.....	6	Febrero....	1822	48	Diciembre..	1858	25	Enero.....	1881	Idem de particular	Contratista D. Ezequiel Diaz.....	
169	D. José Franco y Quintas.....	Zamora.....	Zamora.....	42	Octubre....	1831	48	Diciembre..	1858	4	Febrero....	1882	Baja temporal por enfermedad	Orense.....	
170	D. Joaquín del Río.....	Lugo.....	Lugo.....	24	Abril.....	1833	48	Diciembre..	1858	4	Febrero....	1882	Idem de particular	Palencia.....	
171	D. Pedro Pigran y Blanco.....	Zamora.....	Zamora.....	5	Abril.....	1836	48	Diciembre..	1858	4	Febrero....	1882	Idem de particular	Palencia.....	
172	D. Antonio García Portela.....	Gollanes (Carballo).....	Coruña.....	5	Enero.....	1835	48	Diciembre..	1858	4	Febrero....	1882	Idem de particular	Palencia.....	
173	D. Eugenio Calvelo y Lista.....	Rosas.....	Pontevedra.....	12	Setiembre..	1839	48	Diciembre..	1858	3	Marzo.....	1882	Idem.....	Salamanca.....	
174	D. José Benito Fernández.....	Ferrol.....	Coruña.....	27	Enero.....	1833	48	Diciembre..	1858	3	Marzo.....	1882	Idem.....	Salamanca.....	
175	D. Francisco Rodríguez Tejero.....	Pelilla.....	Zamora.....	28	Octubre....	1829	48	Diciembre..	1858	31	Agosto....	1882	Idem.....	Coruña.....	
176	D. Manuel Vinueza.....	Pelilla.....	Zamora.....	28	Octubre....	1829	48	Diciembre..	1858	31	Agosto....	1882	Idem.....	Coruña.....	
177	D. Joaquín Reimóndez Fernández.....	Pelilla.....	Zamora.....	28	Octubre....	1829	48	Diciembre..	1858	31	Agosto....	1882	Idem de particular	Contratista D. Pablo Alanco.....	
178	D. Manuel Souto García.....	S. Miguel del Campo.....	Pontevedra.....	20	Setiembre..	1829	48	Diciembre..	1858	31	Agosto....	1882	Idem de Corporación	Alanco.....	
179	D. Carlos María Calamita.....	Salamanca.....	Salamanca.....	9	Febrero....	1821	48	Diciembre..	1858	3	Agosto....	1882	Idem de Corporación	Diputación provincial de Zamora.....	
180	D. Lino Alonso y Santilles.....	Oravejo.....	Burgos.....	23	Setiembre..	1833	48	Diciembre..	1858	46	Setiembre..	1882	Idem de Corporación	Diputación provincial de Burgos.....	
181	D. Domingo Ricallo y Castro.....	S. Jorge de Codeseda.....	Pontevedra.....	22	Febrero....	1830	48	Diciembre..	1858	46	Setiembre..	1882	Idem del Estado	Palencia.....	
182	D. Gregorio Garrido y Bermejón.....	Zamora.....	Zamora.....	9	Mayo.....	1827	48	Diciembre..	1858	46	Setiembre..	1882	Idem.....	León.....	
183	D. José Rodríguez Nodar.....	Cozoirado.....	Pontevedra.....	24	Setiembre..	1832	48	Diciembre..	1858	5	Octubre....	1882	Idem.....	Pontevedra.....	
184	D. Andrés Iglesias González.....	Lugo.....	Lugo.....	28	Enero.....	1835	48	Diciembre..	1858	9	Octubre....	1882	Idem.....	Lugo.....	
185	D. Andrés Iglesias González.....	Lugo.....	Lugo.....	28	Enero.....	1835	48	Diciembre..	1858	9	Octubre....	1882	Idem.....	Lugo.....	
186	D. Ramón Otero Rodríguez.....	Cireo.....	Lugo.....	22	Julio.....	1837	48	Diciembre..	1858	5	Setiembre..	1881	Servicio del Estado	Córdoba.....	
187	D. Rafael Malato.....	Málaga.....	Málaga.....	40	Abril.....	1827	34	Enero.....	1858	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Córdoba.....	
188	D. Eulogio Jaráz Fuentes.....	Arenas de S. Pedro.....	Avila.....	44	Marzo.....	1836	48	Diciembre..	1858	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Avila.....	
189	D. Manuel Torrellas.....	Gerona.....	Gerona.....	20	Febrero....	1835	48	Diciembre..	1860	5	Setiembre..	1881	Idem de particular	Asuntos particulares.....	
190	D. Manuel Inigo Ijar.....	Madrid.....	Madrid.....	48	Marzo.....	1830	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem del Estado	Madrid.....	
191	D. Ramón de Zafra.....	Madrid.....	Madrid.....	48	Marzo.....	1830	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem de particular	Madrid.....	
192	D. José Cuevas y Vasco.....	Granada.....	Granada.....	8	Julio.....	1837	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Contratista D. Manuel de la Paliza.....	
193	D. José María Rivero y Bermúdez.....	Santa Coloma.....	Logroño.....	16	Noviembre..	1837	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Idem D. José Achutegui.....	
194	D. Rufino del Cerro Blanco.....	Granada.....	Granada.....	7	Diciembre..	1826	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem del Estado	Idem D. Agustín Merello.....	
195	D. Juan de Dios Torres.....	Córdoba.....	Córdoba.....	9	Abril.....	1826	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Logroño.....	
196	D. Clemente Aguilar y Hernández.....	Brueba.....	Córdoba.....	2	Febrero....	1832	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Granada.....	
197	D. Blas Villanueva y Sáez.....	Armentera.....	Burgos.....	6	Febrero....	1832	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Canal de Isabel II.....	
198	D. Ramón Ferrer y Compta.....	Benicarló.....	Gerona.....	2	Agosto....	1838	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Burgos.....	
199	D. Aniceto Peris.....	Andavías.....	Castellón.....	2	Marzo.....	1832	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Gerona.....	
200	D. Manuel Calles.....	Muymentia.....	Zamora.....	28	Marzo.....	1824	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Castellón.....	
201	D. José Carviño y Gómez.....	Cárdenas.....	Pontevedra.....	8	Marzo.....	1824	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Zamora.....	
202	D. Fermín Blanco del Río.....	Ledesma.....	Logroño.....	26	Julio.....	1835	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Oviedo.....	
203	D. Cipriano García Iglesias.....	Santiago.....	Salamanca.....	4	Setiembre..	1839	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Zamora.....	
204	D. Francisco López Noya.....	Iriazabal.....	Guipúzcoa.....	42	Marzo.....	1833	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Castellón.....	
205	D. José Antonio Mújica.....	Tarragona.....	Tarragona.....	22	Marzo.....	1833	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Gerona.....	
206	D. Pedro Colomer.....	Tarragona.....	Tarragona.....	22	Marzo.....	1833	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Zamora.....	
207	D. Francisco Vázquez Morens.....	Granada.....	Granada.....	41	Abril.....	1826	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Oviedo.....	
208	D. Juan Antonio Vallejo y Fontela.....	León.....	León.....	4	Abril.....	1826	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Zamora.....	
209	D. Juan Antonio Vallejo y Fontela.....	León.....	León.....	4	Abril.....	1826	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Zamora.....	
210	D. Simón Lasheras y Juarero.....	Conse.....	Pontevedra.....	30	Octubre....	1837	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Teruel.....	
211	D. Simón Lasheras y Juarero.....	Treviño.....	Burgos.....	28	Octubre....	1820	40	Febrero....	1860	5	Setiembre..	1881	Idem.....	Teruel.....	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio del año de 1883, comparado con igual mes del de 1882, y el de las que lo fueron en los seis primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1882.		EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883.		EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1882.		EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1883.		DIFERENCIAS ENTRE JULIO DE 1883 Y 1882.				
		Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	MÁS EN EL MES DE JULIO DE 1883.		MENOS EN EL MES DE JULIO DE 1883.		
										Cantidades.	Valores.— Pesetas.	Cantidades.	Valores.— Pesetas.	
Aceite común.....	Kilogramos.	7.242.000	6.735.059	17.160.200	15.850.999	623.728	580.067	2.005.590	4.805.031	1.381.862	1.224.964	•	•	
Aguardiente.....	Litros.....	2.252.872	4.380.940	4.963.083	4.220.345	279.187	168.587	244.297	160.779	•	•	34.890	7.808	
Conservas alimenticias.....	Kilogramos.	1.456.900	2.343.800	1.686.049	3.372.098	286.670	573.340	274.223	548.446	•	•	12.447	24.894	
Corcho.....	Millares....	En taponos.....	693.236	6.994.745	464.070	5.336.866	79.660	916.090	89.040	1.023.980	9.380	107.870	•	•
		En planchas y tablas. No clasificado.....	1.498.440	575.211	1.426.506	540.723	168.251	80.760	136.795	65.662	•	•	31.456	45.098
Esparto.....	Kilogramos.	En rama.....	22.509.476	4.952.086	19.944.701	4.387.834	1.815.020	399.304	1.079.900	237.578	•	•	735.120	161.726
		Obrado.....	511.556	427.891	364.424	91.105	76.843	49.214	30.942	7.736	•	•	45.901	3.348
Especias.....	Kilogramos.	Anís.....	142.259	85.355	74.016	44.411	12.067	7.240	6.487	3.892	•	•	5.580	16.550
		Azafrán.....	16.964	848.200	12.424	621.200	4.416	70.800	4.084	54.250	•	•	332	4.087
Frutas secas.....	Kilogramos.	Cominos.....	42.928	17.470	35.494	14.077	13.084	6.034	4.868	1.947	•	•	40.216	•
		Pimiento molido.....	241.275	180.957	428.556	321.418	42.976	32.232	73.756	55.317	30.780	23.085	•	•
Frutas verdes.....	Kilogramos.	Almendras.....	1.018.445	986.846	1.114.614	1.234.467	122.845	146.252	234.352	164.710	111.507	18.458	•	•
		Avellanas.....	1.467.273	880.364	1.932.392	1.159.435	296.945	178.167	263.654	138.192	•	•	33.291	19.975
Ganados.....	Unidades....	Cacahuet.....	2.912.914	1.106.905	2.236.172	849.733	17.202	6.537	33.234	12.629	16.032	6.092	•	•
		Pasas.....	3.038.924	1.988.301	3.510.670	2.281.936	515.918	335.347	251.104	163.218	•	•	264.814	172.129
Granos.....	Kilogramos.	No clasificadas.....	531.203	174.633	489.341	279.168	1.800	1.332	21.008	8.112	19.208	6.780	•	•
		Limones.....	182.395	32.831	340.378	61.269	149.034	26.326	56.350	10.143	•	•	92.634	16.683
Harina de trigo.....	Kilogramos.	Naranjas.....	567.843	8.517.645	519.020	7.785.300	2.108	31.920	256.572	64.143	•	•	32.523	•
		Uvas.....	1.863	522	21.219	5.942	251.896	70.531	212.318	59.539	•	•	39.078	10.942
Legumbres.....	Kilogramos.	No clasificadas.....	1.398.686	571.741	1.723.668	588.913	814.799	204.103	760.639	287.224	•	•	53.121	54.140
		Alpiste.....	41.954	4.805.827	42.745	5.033.427	8.292	989.974	6.871	672.103	•	•	4.421	317.871
Lana en rama.....	Kilogramos.	Arroz.....	109.673	28.515	373.012	96.983	46	42	18.775	4.882	18.729	4.870	•	•
		Cebada.....	296.922	133.615	631.895	284.553	2.275	1.024	51.808	23.179	49.253	22.155	•	•
Metales.....	Kilogramos.	Centeno.....	166.199	29.915	2.900	521	32.650	5.877	61.731	11.729	29.081	5.852	•	•
		Trigo.....	1.485.852	267.633	935.432	177.477	98.154	17.668	103.732	20.746	3.878	3.078	•	•
Minerales.....	Kilogramos.	Harina de trigo.....	2.258.903	610.173	489.097	145.615	8.466	2.455	18.107	5.613	9.641	3.153	•	•
		Jabón.....	16.647.381	5.326.433	3.386.121	3.386.180	1.546.857	541.400	1.547.847	588.182	990	46.782	•	•
Papel.....	Kilogramos.	Lana en rama.....	2.153.686	1.819.389	2.129.560	1.703.648	234.633	187.706	227.559	182.047	•	•	7.074	5.659
		Legumbres.....	1.023.224	1.808.569	1.218.781	2.291.927	207.491	306.933	167.069	367.855	•	•	60.922	40.492
Regaliz.....	Kilogramos.	Algarrobas.....	1.053.081	210.615	538.233	108.437	279.067	55.813	17.900	3.450	•	•	261.567	52.663
		Garbanzos.....	1.433.082	859.849	2.282.802	1.369.632	341.157	204.692	222.904	133.742	•	•	118.253	70.950
Seda en rama.....	Kilogramos.	Azogue ó mercurio.....	1.020.903	5.580.973	446.085	2.260.213	6.338	31.690	38.835	201.942	32.497	170.232	•	•
		Cobre en barras, planchas, etc.....	11.109.930	10.928.193	10.920.819	10.495.433	2.073.603	1.990.659	1.911.637	1.850.670	•	•	161.966	139.989
Vinos.....	Litros.....	Hierros y las herramientas.....	23.559.765	2.148.250	27.707.349	2.345.943	3.345.080	277.490	4.055.351	337.882	710.271	60.392	•	•
		Plomo en barras, planchas, etc.....	59.600.306	29.681.082	61.974.413	26.759.252	8.130.236	3.373.360	10.831.077	4.773.913	2.705.841	1.400.553	•	•
Vinos.....	Litros.....	Calamina.....	17.651.426	832.571	20.762.000	1.038.100	4.378.000	68.900	2.995.000	149.755	1.617.000	80.850	•	•
		Cobrizo.....	314.481.660	22.043.716	307.413.628	21.518.953	46.928.435	3.284.990	52.672.664	3.687.086	5.744.229	402.096	•	•
Vinos.....	Litros.....	De hierro.....	2.055.957.789	30.899.367	2.181.196.943	32.717.955	464.082.925	6.961.244	406.683.900	6.100.259	•	•	57.399.025	860.985
		Los demás.....	32.550.235	3.213.522	50.144.072	4.156.209	6.216.704	477.788	4.566.077	364.008	•	•	1.650.627	113.730
Vinos.....	Litros.....	Papel.....	993.809	1.623.705	1.221.784	1.818.151	495.345	324.338	187.097	292.053	•	•	8.248	32.285
		Pastas para sopa.....	609.247	268.070	522.514	232.627	56.079	42.275	58.701	27.002	•	•	27.378	15.273
Vinos.....	Litros.....	Regaliz.....	546.435	765.009	156.252	218.754	407.375	150.325	35.254	49.356	•	•	72.121	100.969
		En extracto y en pasta.....	508.256	120.923	852.843	213.211	134.909	33.727	226.363	56.891	91.454	22.864	•	•
Vinos.....	Litros.....	En rama.....	114.471.704	2.289.434	110.628.538	2.212.570	45.065.543	301.314	22.290.370	445.811	7.225.027	144.500	•	•
		Sal común.....	25.508	1.006.870	29.804	1.378.340	1.753	94.990	3.961	144.540	2.108	49.550	•	•
Vinos.....	Litros.....	Seda en rama.....	348.787.689	104.627.308	407.413.097	127.897.019	53.667.466	16.100.240	41.738.846	14.608.596	•	•	11.928.620	1.491.644
		De Jerez y sus similares.....	45.331.940	30.663.880	45.463.197	30.938.394	1.723.868	3.447.736	1.298.506	2.597.012	•	•	425.262	85.724
Vinos.....	Litros.....	Generoso.....	7.492.526	11.238.790	8.689.864	13.034.797	1.032.718	1.549.077	705.513	1.058.269	•	•	327.205	490.308
		TOTALES.....	312.763.715	•	339.831.038	•	44.747.621	•	43.620.526	•	•	3.950.767	•	5.077.862
Diferencia de menos en valores en Julio de 1883, comparado con 1882 en principales artículos.....										•	•	•	1.127.096	
Diferencia de más en valores en los seis primeros meses de 1883, comparado con 1882 en principales artículos.....										27.142.323	•	•	•	

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.
Las cantidades de naranja exportadas en el mes de Julio de 1883 son kilos, siendo todas las restantes milla res, por cuya causa no se comparan.

Vinos exportados en el mes de Julio de 1883 á los países que se citan.

	A FRANCIA.		A INGLATERRA.		AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA.		A LA AMERICA ESPAÑOLA.		A LA AMERICA EXTRANJERA.		A ASIA Y OCEANIA.		TOTAL.	
	Cantidad.— Litros.	Valor.— Pesetas.	Cantidad.— Litros.	Valor.— Pesetas.	Cantidad.— Litros.	Valor.— Pesetas.	Cantidad.— Litros.	Valor.— Pesetas.	Cantidad.— Litros.	Valor.— Pesetas.	Cantidad.— Litros.	Valor.— Pesetas.	Cantidad.— Litros.	Valor.— Pesetas.
Vino común ó de pasto.....	35.016.746	12.255.861	553.738	494.508	542.145	189.751	1.887.800	660.730	3.443.476	1.203.217	292.941	102.529	41.738.846	14.608.596
Idem Jerez y sus similares.....	134.139	263.278	837.612	1.675.224	116.454	232.928	31.942	63.834	175.180	350.360	3.169	6.338	1.298.506	2.597.012
Idem generoso.....	333.340	500.010	55.000	82.500	62.830	94.245	30.815	46.222	222.311	333.467	1.217	1.823	705.513	1.058.269
TOTALES.....	35.484.225	13.024.149	1.448.350	1.952.232	721.429	516.924	1.950.557	770.836	3.840.967	1.889.044	297.327	110.692	43.742.865	18.263.877

Aceite común exportado en el mes de Julio de 1883 por las zonas que se citan.

	Cantidad.— Kilogramos.	Valor.— Pesetas.
De Canfranc á Murcia.....	455.730	410.157
De Almería á Huelva.....	1.464.330	1.317.897
Por los demás puntos.....	85.530	76.977
TOTALES.....	2.005.590	1.805.031

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado las carpetas números 4.445, 4.240 y 2.788 del señalamiento de intereses de los semestres segundo de 1874 á primero de 1875 inclusive, segundo de 1875 y primero y segundo de 1878 respectivamente, correspondientes todos al depósito que tiene constituido en esta Caja general el Ayuntamiento de Gabarda, provincia de Valencia, se hace saber al público por medio del presente anuncio que las mencionadas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general según su reglamento previene.

Madrid 22 de Agosto de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros. X—385

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 30 del actual un semestre de intereses correspondiente á las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855, esta Dirección general ha dispuesto que todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, se admitan aquellas por el Negociado de Recibo, acompañadas de un ejemplar de las facturas que al efecto se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan sus oficinas, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando al dorso el correspondiente cajetín.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Setiembre de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

RECTIFICACIÓN.

El el anuncio de esta dependencia inserto en la GACETA correspondiente al día 9 de Agosto último, pág. 326, columna 2.ª, referente al extravío de dos inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, pertenecientes al Ayuntamiento de El Pedroso (Cáceres), aparece equivocado el núm. 13.066 de la primera, en vez del 43.063 que es el legítimo.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 1.º del próximo mes de Octubre, á las doce su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 4.715 cajones de madera de pino, é igual número de cajas de zinc para envasar efectos timbrados, que deben remitirse á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas en el corriente año.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en este suministro pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestra de los cajones, que estarán de manifiesto en esta Contaduría, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Setiembre de 1883.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.843.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Pts. Cént.

Main table with columns: número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Pts. Cént.

MINISTERIO DE MARINA. Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando. Debiendo proveerse por oposición dos plazas de Meritorios del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, se avisa al público, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto, que dará principio en dicho establecimiento el día 3 de Noviembre de 1883.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica en su párrafo tercero, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 del corriente, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de arroz que por término de un año necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial, al precio de 63 céntimos de peseta el kilogramo, con sujeción á las condiciones del pliego, fecha 7 del actual, que se inserta con la de hoy en el *Boletín oficial* de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.242 pesetas, y como definitiva el 40 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente accidental, Oriol.—El Secretario accidental, P. A., Vicente Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta corporación, cuyo consumo se calcula en 39.500 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la ley orgánica en su párrafo tercero, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de sanguijuelas que durante un año necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de una peseta 40 céntimos docena, con sujeción á las condiciones del pliego, fecha 13 del actual, inserto con la de hoy en el *Boletín oficial* de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 461 pesetas, y como definitiva el 40 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente accidental, Oriol.—El Secretario accidental, P. A., Vicente Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de sanguijuelas que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia de esta corporación, cuyo consumo se calcula en 2.300 docenas, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 3 de Agosto próximo pasado, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 171, del día 31 de Julio último, para la construcción de una caseta de carabineros de nueva planta en el pueblo de Os, del distrito municipal de Civis, se anuncia la segunda subasta bajo el mismo pliego de condiciones inserto en los referidos periódicos oficiales, celebrándose dicho acto á los 20 días de publicado este anuncio en la mencionada GACETA DE MADRID, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Comandante de Carabineros y Abogado del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada subasta.
Lérida 18 de Setiembre de 1883.—Juan Rodríguez y Pérez.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Alicante.

D. Fernando de Antón, Administrador de la Aduana de Alicante.

Hago saber que en uso de las atribuciones que me concede el art. 191 de las ordenanzas de Aduanas he acordado declarar el abandono de 12 potes de leche condensada, que fueron aprehendidos á un hombre que saltó en tierra desde un bote, comprendidos en el expediente de abandono, núm. 50, instruido en esta dependencia.

Lo que se anuncia en la GACETA por tres días consecutivos para que en el plazo de 20 días pueda interponer cualquiera reclamación el que se crea con derecho á ello.

Alicante 18 de Setiembre de 1883.—Fernando de Antón.
—3

Intendencia militar del distrito de Andalucía.

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Andalucía.

Hago saber que no habiendo obtenido resultado por falta de licitadores la subasta verificada el día 10 del actual para contratar el abastecimiento de aceite de oliva, carbón vegetal y esparto, que se consideran necesarios en las factorías del distrito por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre del año venidero y un mes más, si á convenir á la Administración militar, por las cantidades y para las plazas que el estado expuesto á continuación expresa, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Córdoba y Ceuta el día 5 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos y dependencias se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde la publicación de este anuncio, y con ocho días el de precios límites.

Toda proposición que se presente ha de ser redactada en papel del sello 14.º, y con sujeción al modelo que se estampa á continuación, y será acompañada la carta de pago del depósito del 5 por 100 de su importe; debiendo ser presentada media hora antes de principiar el acto.

Sevilla 15 de Setiembre de 1883.—Benito González de Eiris.

Estado que se cita.

	Acete. Hectolitros.	Carbón. Quints. méts.	Esparto para relleno. Quints. méts.
Sevilla.....	40	1.400	450
Córdoba.....	120	1.570	1.125
Ceuta.....			
TOTAL del distrito.	160	3.420	1.575

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de aceite, carbón vegetal y esparto para las factorías de utensilios de este distrito durante un año, ofrece ejecutar este servicio á los precios y en las factorías siguientes:

En las factorías de..... Por cada hectolitro de aceite de oliva tantas pesetas (en letra).
indicando cuál ó cuáles Por cada quintal métrico de carbón vegetal tantas id. (en id.).
sean..... Por cada id. id. de esparto tantas id. (en id.).

Acompañando para responder al cumplimiento de esta proposición el talón del depósito provisional correspondiente, verificado en tal Tesorería de Hacienda.

(Fecha y firma.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.
día 20.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Colinga.....	Agustín Victorero..	Duque Alba, 11, tercero.
Pontevedra.....	Rosa Aceba de Fondo.....	Sin señas.
Puertollano.....	Riquelme.....	Mayor, 11.
Valladolid.....	Martínez.....	Sin señas.
Pau.....	General Marin.....	Idem.
Verin.....	Estrivela Manuel Graña.....	Idem.
Marmolejo.....	Comillas.....	Calle de la Libertad, 3, segundo.
Talavera.....	Josefa Muñoz.....	Valverde, 15, principal izquierda.
Barcelona.....	Juan Fernández....	Jardines, 11, segundo.
Jerez.....	Saturnino Moya....	Plaza Provincia, 4, cuarto.
Vigo.....	Cándido Martínez..	Consejero Estado (ausente).
Idem.....	Iglesias.....	Idem (fallecido).
Idem.....	Valderano.....	Idem (id.).
Idem.....	Suárez.....	Idem (ausente).
Talavera. E.....	Rafael Menéndez..	Calle Carmelo, núm. 2.
París.....	Francisco Chermont	Porte de Soleil: Hotel Madrid, Hotel de la Paix ú Hotel de Londres.
Burgos.....	Diego Pequeño, Ingeniero agrónomo	Fuencarral, 86, tercero
Valladolid.....	Gregoria Albiza....	Sin señas.
Habana.....	Zarragoitia.....	Montera, 35, tercero.
Tafalla.....	Ignacia Blanco....	Alcalá, 10, tercero.
Villeurbanne.....	Caillons.....	Boisa.
Valladolid.....	Antonio López.....	Leganitos, 20, principal.
León. E.....	Juliana Corral.....	Muelle, 29.

Madrid 20 de Setiembre de 1883.—El Jefe del Centro, Samaniego.

Administración del Correo central.

día 20.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 373 Antonio Díaz.—Ubeda.
- 374 Antonia Miguez.—Valladolid.
- 375 Ceilio Martín.—Guadalajara.
- 376 Francisca Muñoz.—Entrena.
- 377 Isidora Martínez.—Cabia.
- 378 Isabel Mazoni.—Santander.
- 379 José Blanco.—Granja.
- 380 José A. Olaiuaga.—Segura.
- 381 José Pontane.—Valladolid.
- 382 José Catalina.—Idem.
- 383 José Córdoba.—Navas de San Juan.
- 384 Marqués de Fuente Pelayo.—Valencia.
- 385 Manuel Arnáuz.—Cáceres.
- 386 Man. del Revilla.—Torrelavega.
- 387 Tomás Lafuente.—Nava de Arévalo.
- 388 Tomass García.—Amusio.
- 389 Viuda de D. Román Rubio.—Navalvillar de Pela.

Madrid 20 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Cebreros.

Se halla vacante la plaza de Maestro director de la Sociedad lírica de Cebreros, dotada con el sueldo anual de 3.990 rs., pagados de los fondos municipales por mensualidades veneci-

das; además percibirá los derechos que le correspondan por los servicios particulares á que sea llamado.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
X—384

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, y en causa seguida contra Catalina Losada Juan por hurto, procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta capital, se ha mandado por auto de 25 del presente mes se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia la siguiente

«Requisitoria.—La sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia en auto del 25 del corriente mes ha acordado que sea llamada y buscada por requisitorias para que se presente dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, á Catalina Mercedes Losada Juan, hija de José y de Josefa, natural de Madridejos, de 46 años, casada con Felipe Torres, que habita en esta Corte, calle de Moratines, núm. 6, cuarto bajo, que es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, y viste modestamente, procesada por el delito de hurto, y que se presume se encuentra en esta capital; la cual, hallándose en libertad provisional, no ha sido habida para hacerla un requerimiento, ni ha concurrido á la presencia judicial los días que la estaban señalados.

Y habiéndose decretado su detención en el expresado auto, se encarga á todas las Autoridades y policía judicial que la busquen, y si es habida la pongan á disposición del expresado Tribunal, conduciéndola detenida á la cárcel de esta Corte.

Y al efecto expido esta requisitoria original, que deberá unirse á la causa, remitidas que sean las que se ordenan en el expresado auto.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—V. B.—González de la Peña.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Benigno Gutiérrez.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Madrid á 31 de Agosto de 1883.—José Sánchez y Morayta.

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, y en causa seguida contra Laureana Lucía Santa María por atentado á los agentes de la Autoridad, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se ha mandado por auto de 27 del presente mes se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la siguiente

«Requisitoria.—La sección 2.ª de la Sala de vacaciones de esta Audiencia en auto de 27 del corriente mes ha acordado que sea llamada y buscada por requisitorias para que se presente dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, á Laureana Lucía Santa María, hija de Juan y de Olalla, natural de Quemada, provincia de Burgos, casada con Feliciano Coderque, de edad de 30 años, vecina de esta Corte, que habitaba en la calle de San Mateo, número 4, piso quinto, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño rizado, ojos pardos, cara redonda, y viste mantón de flores, falda de percal, y pañuelo blanco de seda á la cabeza, procesada por el delito de atentado, y que se presume se encuentra en esta capital, la cual, hallándose en libertad provisional, no ha sido habida para hacerla un requerimiento, ni ha concurrido á la presencia judicial los días que la estaban señalados.

Y habiéndose decretado su detención en el expresado auto, se encarga á todas las Autoridades y policía judicial que la busquen, y si es habida la pongan á disposición del Tribunal, conduciéndola detenida á la cárcel de esta capital.

Y al efecto expido esta requisitoria original, que deberá unirse á la causa, remitidas que sean las que se ordenan en el expresado auto.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—V. B.—González de la Peña.—El Relator Secretario, P. H., Licenciado Benigno Gutiérrez.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Madrid á 31 de Agosto de 1883.—José Sánchez y Morayta.

SEVILLA.

Hallándose vacante la plaza de ejecutor de sentencias de esta Audiencia territorial, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna las condiciones legales, por acuerdo de la Sala de gobierno de este Tribunal se manda publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este territorio para que los aspirantes á dicho oficio presenten sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo y certificación de conducta en esta Secretaría de gobierno dentro del término de 30 días, contados desde su inserción en la GACETA.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1883.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Francisco Orduña.

Audiencias de lo criminal.**JEREZ.**

D. Juan A. Hernández Arbizu, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y de su sección 1.^a

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* que la publica últimamente, á Manuela Moreno Abad, natural de Lopera, provincia de Jaén, vecina de Granada, calle del Barquichuelo, núm. 41, viuda, vendedora ambulante, y de 40 años de edad, cuyas señas personales son: alta, gruesa, cara redonda, cabello negro, ojos azules y color triguero, á fin de que comparezca ante este Tribunal á nombrar Abogado y Procurador que la defiendan en causa que contra la misma y otras declaradas rebeldes se sustancia ante dicha sección por hurto de una pieza de género, pues así lo ha acordado la de mi Presidencia en auto de 23 del corriente; apercibida de que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que caso de ser habida la referida Manuela Moreno Abad la intimen comparezca en este Tribunal, poniendo en conocimiento del mismo el lugar de su residencia.

Jerez 24 de Agosto de 1883.—Juan A. Hernández Arbizu.—Secretario, Marcelino Núñez.

MADRID.

La sección de la Sala de lo criminal en vacaciones de esta Audiencia, en providencia de 24 del corriente mes ha mandado se llame y busque por requisitorias para que se presente dentro del término de 10 días ante la misma, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Felipe de Burgos y Ortega, natural de Madrid, soltero, sastre, de estatura regular, con bigote, pelo y ojos castaños, que está procesado por hurto, y se presume que se encuentra en esta capital, el cual no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificarle una providencia, por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen, y si es habido lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 21 de Agosto de 1883.—Pedro López.

Juzgados militares.**LÉRIDA.**

D. Pedro Cáceres Benítez, Comandante, Sargento Mayor de la plaza, y Fiscal de la misma.

Por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo á Magín Corbella y su partida, que, como insurrectos, tomaron parte en la rebelión que tuvo lugar el día 10 de Agosto último en el pueblo de Alcarraz ó sus inmediaciones, cuyos nombres se relacionan á continuación, á los que estoy sumariando por el expresado delito y haber cobrado contribuciones y sustracción de armas en los pueblos de Torre de Segre y Sorroca, en esta provincia;

Y usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos en Reales Ordenanzas, les prevengo se presenten en esta plaza los relacionados, asimismo los que se ignora sus nombres, señalándoles el Gobierno militar de la misma, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, que se contarán desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y serán sentenciados en rebeldía por el delito que merezca pena más grave entre el de rebelión y la sustracción de contribuciones y armas á los referidos pueblos, sin más llamarlos ni emplazarlos por ser esta la voluntad de S. M.

Magín Corbella (cabecilla).

Sebastián Giró.

Manuel Tomás Alzamora.

Pedro Antonio Savaté.

José Duró.

Jaime Domingo Carbonell.

Francisco Nadal.

Pedro Zentrido, alias Peraño.

José Melé Macuch.

Ramón Martínez, alias Parra.

Pedro Moix Oliver, alias Pólvora.

Francisco Oliver Periré.

Mateo Castan Fontanalls.

José Siscart.

José Sisó.

Antonín Altobián.

Dado en Lérida á 10 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, Pedro Cáceres.

MANZANILLO.

D. Eugenio Calvo Blasco, Capitán, Fiscal del segundo batallón del regimiento de España, núm. 5, de infantería.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa instruída contra el soldado Juan Fernández Requena, soldado que fué de este batallón, acusado del delito de inferir heridas menos graves al paisano Juan Contreras en reyerta tenida con él, por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido ex-soldado Juan Fernández Requena para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á la Autoridad que se encuentre más próxima á su residencia para ser conducido por las Autoridades correspondientes hasta la guardia de prevención del batallón expresado, que se halla de guarnición en esta plaza de Manzanillo, donde se cometió el antedicho delito, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia.

De no presentarse en el término fijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más citarle ni llamarle.

Manzanillo 17 de Julio de 1883.—Eugenio Calvo.

Juzgados de primera instancia.**ALHAMA.**

D. Francisco de P. Carrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares con el fin de que se sirvan disponer que por los agentes de policía judicial se proceda á la busca de un mulo, cuyas señas se anotan al final, de la propiedad de Lucas Calvo Ruiz, que le fué hurtado en la noche del 13 del actual; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Alhama 30 de Agosto de 1883.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martín.

Señas de la caballería.

Un mulo de pelo negro, de cuatro años de edad, con lunares blancos del aparejo, y con el hierro G.

AMURRIO.

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, cuyas señas particulares son: dos de ellos como de 26 años de edad, de estatura regular, uno bien parecido, buen color, y el otro moreno tostado, barba negra cerrada, mal encarado; el tercero más bien pequeño, regordete, espalda ancha, rubio y bien parecido; los tres visten pañuelo de color á la cabeza y boinas azules, blusas y bombachos azules algo descoloridos, fajas negras, camisa blanca y alpargata blanca cerrada, todo ello manchado de mineral de hierro, en particular las alpargatas, llevando uno de los tres un tapabocas crecido de lana, fondo azul, algo descolorido, con ondas blancas crecidas, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á ser inquiridos en sumario que instruyo sobre robo de metálico y efectos en la noche del 28 del actual en el pueblo de Lezama.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial, así como á cualquiera otra Autoridad que conociere el paradero de referidos tres desconocidos, procedan á su detención y remisión caso de ser habidos á la cárcel de este partido; pues así lo tengo ordenado en referido sumario.

Dado en Amurrio á 30 de Agosto de 1883.—Ramón de Lecea.—Por su mandado, Andrés Unzueta.

ANTEQUERA.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á tres hombres desconocidos que el 18 de Marzo último robaron á Josefa Ortiz Bordón, de esta vecindad, calle de Mercillas, 20 duros en monedas de á 20 rs. y una poca de calderilla, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ruego á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca de los referidos tres hombres desconocidos, y habidos que sean los pongan con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de este partido.

Antequera 31 de Agosto de 1883.—J. Carlos y Alix.—José Cortés.

ARZÚA.

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á las herencias de D. Francisco García Sánchez y D. José García Vaamonde Barba, de San Andrés de Roade, para que dentro del improrrogable término de 15 días se personen en forma á la demanda ordinaria proveída á nombre de D. Ramón Joaquín Varela García, de San Pelayo de Pasadela, sobre que se le declare, y á sus hermanos Domingo y Manuel, herederos de D. José García Vaamonde Barba; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Arzúa á 14 de Setiembre de 1883.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Domingo Martínez Lado.—P

AVILÉS.

D. Rosendo Martín y Pérez, Juez de primera instancia del partido de Avilés, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pesado Benito Somines y Galán, de oficio carpintero, vecino que fué de esta villa, y hoy ausente en ignorado paradero, aunque se presume resida en la isla de Cuba, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de pagar parte de costas y la multa que le fueron impuestas en la causa que contra él y su hermano D. Antonio se siguió en este Juzgado por lesiones á D. Matías Suárez, ó sufrir en otro caso 25 días de prisión subsidiaria en la cárcel pública de esta villa por insolvencia de dicha multa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado individuo, con-

duciéndole con las seguridades debidas á la presencia de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Avilés á 29 de Agosto de 1883.—Rosendo Martín.—De su orden, Ambrosio Loredo Cuesta.

D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. José, D. Manuel y D. Ramón Pérez y Pérez, hijos de Juan y de Antonia, vecinos que fueron de la parroquia de San Esteban de Molleda, Concejo de Corvera, en este partido judicial, y en la actualidad ausentes, de ignorado paradero, á fin de que, y en unión de los demás interesados, concurren si vieren convenientes á la formación de inventario y junta, que tendrá lugar el 27 de Octubre próximo venidero, hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y demás operaciones paritarias de los bienes recayentes en la herencia de D. José Pérez y su conjunta Doña Ramona Fernández, vecinos que en sus días fueron del expresado Molleda, pues así lo he acordado en el juicio correspondiente voluntario de testamentaria promovido por D. Pedro Menéndez, vecino de Bango, en el expresado Corvera; y se previene á los expresados ausentes que de no concurrir á la práctica de las mencionadas diligencias y de no comparecer en el antedicho juicio, éste seguirá su curso sin su intervención, si bien representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 10 de Setiembre de 1883.—Rosendo Martín.—De su orden, Ambrosio Loredo Cuesta.—P

BAENA.

D. Manuel de Torres Requena, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo fallecido el 23 de Febrero de 1879 D. Agustín Rodríguez Quintana, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y antes sirvió el de Torrelaguna desde el 28 de Febrero de 1862 hasta Mayo de 1872, en que fué ascendido al de Calahorra, del que fué trasladado al de este partido, tomando posesión el 19 de Julio de 1873, que desempeñó hasta su muerte; y habiendo solicitado sus herederos la cancelación de las fianzas prestadas en fianzas y la devolución de la cantidad constituida en efectos públicos, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de seis meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan y la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos citados; apercibidos que de no hacerlo seguirá el expediente su curso.

Baena 30 de Agosto de 1883.—Manuel de Torres Requena.—El actuario, José Santana y Espejo.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por el presente, y en méritos del sumario que instruyo sobre incendio en uno de los almacenes de la Sociedad *Crédito y Docks de Barcelona*, sitos en San Martín de Provencals, se cita y llama á D. Juan Boy, artista lírico, cuyo paradero se ignora, y dueño de un mobiliario y ajuar depositados en dicho almacén y que sufrieron deterioro por las llamas, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, número 22, piso primero, á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Agosto de 1883.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., Valentín Vintró.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Abuín Osorio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirle declaración en méritos de causa criminal que sobre hurto doméstico y contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Abuín Osorio, de unos 27 años de edad, soltero, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro y fuerte, ojos pardos y algo tiernos, barba negra y poblada; y viste decentemente; y caso de obtenerse dicha captura ordenar su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1883.—Manuel Gil.—Por mandato de S. S. y ocupación del actuario D. José Gilí, Licenciado José A. Sanchis.

BENAVENTE.

D. Enrique de Galí y Andrés, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á unos ganaderos de tránsito por esta villa con ganado lanar hará un año poco más ó menos, á quienes fué sustraído un cordero de un año, el cual recuperaron por Pablo Domínguez Casado, de esta vecindad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de poderles ofrecer la causa que por tal sustracción se sigue contra el mencionado Pablo Domínguez.

Benavente 3 de Setiembre de 1883.—Enrique de Galí.—Por mandado de S. S., Deogracias Crespo.

BOLTAÑA.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Agustín Castel y Saura, de 21 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color moreno; viste pantalón de pana rayada color café, blusa de cutí azul, pañuelo en la cabeza y alpargata á lo miñón; á Cristóbal Castel y Saura, de 17 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, color bueno; viste pantalón de pana rayada color café, blusa de cutí azul, pañuelo en la cabeza y alpargata á lo miñón, y á Valentín Villegas y Laveguera, de 24 años de edad, de estatura regular, cara redonda, barba lampiña, color bueno; viste pantalón de pana rayada, una elástica color café, pañuelo de sarga en la cabeza y alpargata á lo miñón, los tres solteros, naturales y vecinos del lugar de Biscaurri, hoy en ignorado paradero, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre muerte de Ramón Solans, en la que lo tengo así acordado; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura, detención y conducción de los expresados tres sujetos á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Boltaña á 31 de Agosto de 1883.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Valero Arnal.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, insertándose también la misma en el Boletín oficial de esta provincia, en la de Sevilla, Huelva y en el á que corresponda Infesto, se cita, llama y emplaza á Maximino López Villadón, que según resulta es natural de Oviado, próximamente de 32 años de edad, de estado casado, de estatura regular, color moreno, cabello y bigote negros, barba poca y afeitada, nariz partida por la ternilla, el cual se hallaba hace más de dos años al frente de la fábrica de fósforos situada en esta ciudad en la calle de Garaboches, denominada el Olivillo, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra él se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido le remitán á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Cádiz á 30 de Agosto de 1883.—Eusebio Fernández de Velasco.—Narciso María Lezano.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepción Arispau y Talaverón, vecina de esta ciudad y natural de la de Utrera, como de 40 años de edad, casada, vendedora de prendas, siendo sus circunstancias personales color blanco, pecas en la cara, cabello rubio, cejas y pestañas de igual color, pero casi blancas, ojos celestes, estatura y carnes regulares, boca granae, dentadura saliente, faltándole los dos dientes superiores y centrales; y vestía traje de coco color carmelita y lunares blancos, y pañuelo de espuma negra, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por estafas; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que caso de ser habida sea puesta á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Cádiz á 1.º de Setiembre de 1883.—Eusebio Fernández de Velasco.—Francisco Gancedo y Torices.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Margarita Moreno y Montes y su hija Doña Bárbara Piña y Moreno, vecinas que fueron de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado para ampliarles cierta declaración en causa que instruyo contra Don Arturo Alonso por amenazas.

Cádiz 25 de Agosto de 1883.—Fermín Velasco.—Antonio F. y Arenas.

CANGAS DE ONIS.

El Sr. D. Aquilino de Ceils, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onis.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando de Nicolás y Con, labrador, de 63 años, vecino del pueblo de Mestas, en este término municipal, procesado por lesiones, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el indicado procedimiento.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civi-

les y militares del Reino y policía judicial procedan á su captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en la villa de Cangas de Onis á 24 de Agosto de 1883.—Aquilino de Ceils.—Por mandado de S. S., Antonio P. Sela.

CANJAYAR.

D. José Martínez Aranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Urbano Antonio María Martínez Morante, natural de Abruena, vecino de Rágol, hijo de Francisco y Antonia, de 31 años de edad, estatura regular, cara abultada, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, color moreno; y viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela de algodón, alpargatas y sombrero hongo negro, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está instruyendo sobre homicidio de Francisco Salvador Moreno; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la prisión y remisión á la cárcel de este partido del mencionado Urbano.

Dada en la villa de Canjayar á 4 de Setiembre de 1883.—José Martínez.—Por mandado de S. S., Francisco Suárez Sopña.

CAÑETE.

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Antonio Lara Cardenas, natural de Cuenca, ambulante, de 32 años de edad, casado, y de oficio cecero, á fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de una burra, cuyo sujeto se ha fugado de la cárcel de Porondón en la noche del 18 al 19 de Agosto último al ser conducido á este Juzgado.

Dada en Cañete á 4 de Setiembre de 1883.—Miguel Castellote.—Por su mandado, Francisco García.

CARMONA.

D. Antonio Espinar y Rca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Villasea y Chía, natural de Estepa, vecino de Sevilla, de estatura regular, más bien alto que bajo, barba bastante clara, color trigueño algo vivo, ó sea blanco tostado por el sol, de pocas carnes; vestía ropa á cuadros encarnados y blancos sumamente estropeada, á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla, Cádiz, Málaga, Huelva y Córdoba, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que resultan en causa que en el mismo se le sigue por el delito de parricidio.

Al propio tiempo ruego y encargo á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á averiguar el paradero del Antonio Villasea, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 3 de Agosto de 1883.—Antonio Espinar.—Por mandado de S. S., Laureano Daza.

COLMENAR VIEJO.

D. Antonio de P. Orts y Orts, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Veiga Caldeiro, que dijo ser natural de Santa Cruz de Picat, partido judicial de Becerreá, provincia de Lugo, hijo de Tomás y Juana, de 46 años, casado, con ocho hijos, jornalero, cuyas señas personales se expresarán á continuación, que ha estado segando en compañía de otros, que también se dirán, en casa de D. Manuel Burgos en Chamartín de la Rosa, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle declaración inquisitoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa á su compañero Antonio Gómez Díaz, entregándole con engaño un billete de 50 pesetas por uno de 100; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Asimismo se ha acordado hacer extensiva esta requisitoria al llamamiento por el mismo tiempo del perjudicado Antonio Gómez Díaz, soltero, de 45 años de edad, jornalero, vecino de San Esteban de Forgosá, provincia de Lugo, y el cual manifestó residía en San Sebastián de los Reyes, de este partido; á Tomás Veiga, que hacía de capataz; al segundo capataz José Gómez, su sobrino José Gómez, José Fernández y su hijo Manuel, naturales y vecinos los cuatro últimos de Crespen; á Hipólito García, natural de Lendin, Concejo de Langará; Francisco Uleiro, natural de San Esteban de Forgosá, distrito de Cordo; Domingo Veiga, Antonio García y Antonio López, naturales de Santa Cruz de Picat, todos los cuales estuvieron en compañía segando 56 días, con el fin de que comparezcan en este referido Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa ya mencionada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 31 de Agosto de 1883.—Doctor Antonio de P. Orts.—El Escribano, Miguel Guardiola.

Señas del procesado Francisco Veiga.

Estatura regular, color moreno, nariz abultada, cara ancha, ojos azules y pelo negro.

CORDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en este mi Juzgado y ante el infrascripto se sigue sumario en averiguación de las causas que motivaron la muerte casual de una mujer, que se dice llamarse María Rosales Sabonero, como de 42 años de edad, y dedicada á la mendicidad, sin que consten otros antecedentes, la cual falleció la noche del día 3 de Agosto próximo pasado en la casa núm. 5 de la calle del Tinte de esta población, á consecuencia de una hemorragia de las vías respiratorias, según declaración facultativa; y no teniéndose noticias de quienes sean los parientes de dicha finada, al efecto de ofrecerles el procedimiento y que puedan usar del derecho que les asiste, se hace público por medio del presente para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de aquella diligencia.

Dado en Córdoba á 4 de Agosto de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Guillén.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á un hombre que, según datos, parece ser de Priego, de estatura alta, color moreno, y cerrado de barba, el cual hará como un año cambió en la villa de Lopera un burro que llevaba por una mula, propiedad de Bonoso Madero Herrador, vecino de dicha villa, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que estoy instruyendo contra el Bonoso Madero por hurto.

Dado en Córdoba á 31 de Agosto de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Guillén.

DENIA.

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Buhgues Bertoméu, vecino de Tenlada, de estatura alta, color moreno, cabello negro, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares, y que viste como los labradores de esta comarca, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para ser reconocido en rueda de presos por los testigos de cargo, cuya diligencia ha sido acordada en la causa contra el mismo sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que la presente vieren se sirvan ordenar la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en estas cárceles con las seguridades convenientes.

Denia 3 de Setiembre de 1883.—Luis Villarrazo.—El actuario, Juan Serrano.

DURANGO.

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado por Don José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido, se cita á Doña Martina de Ibarrodo y Echevarría, natural de Gaztelu (Navarra), para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de los corrientes, y once horas de su mañana, con el fin de prestar declaración en la causa que se sigue contra Francisca Ordorica y Arrién, vecina de dicha villa, sobre hurto de una servilleta; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 40 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Durango á 1.º de Setiembre de 1883.—El actuario, José de Areitio.

GRANDAS DE SALIME.

El Licenciado D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez accidental de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel Rúa y Fernández, soltero, menor de edad, vecino de Villabolle, en este término municipal, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para practicar con él varias diligencias en la causa que se le sigue por robo de efectos de la propiedad de Don Casto Rodríguez Castellano en San Martín del Valledor; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y ordena á la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Angel Rúa, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Grandas de Salime á 23 de Agosto de 1883.—Perfecto Infanzón.—Por mandado de S. S., Maximino Cestañón.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Chivera, conocido por el Hijastrero de Torija, cuyas señas se ignoran, así como su edad y naturaleza, el cual se halla procesado en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de un caballo á Tomás Cristóbal, vecino de esta ciudad, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía citada á responder de los cargos que le resultan en dicha causa por no haber sido hallado dicho procesado al notificarle el auto en que así se le declara; bajo apercibimiento

que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole á la cárcel de este partido si fuese habido.

Dada en Guadalajara á 5 de Setiembre de 1883.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez.

HELLÍN.

D. Salustiano Villa y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que á solicitud de D. Juan Palao y Palao, vecino y del comercio de esta villa, he dictado auto en 3 del corriente mes y año declarándole en estado de quiebra, acordando á la vez lo que determina el art. 1.044 del Código de Comercio, nombrando Comisario de la quiebra al Juez que suscribe, y depositario á D. José Escribano Guarinos, de esta vecindad, lo que se hace notorio al público para los efectos del Código de Comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil vigente; y en su consecuencia se prohíbe que nadie haga pagos al quebrado Sr. Palao, sino al depositario nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. También se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por nota, que entregará al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Por último, se cita á todos los acreedores de D. Juan Palao y Palao á la primera junta general, que ha de tener lugar el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, convocándoles á su asistencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que no será admitida en la junta persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligado á presentar en el acto al Juez comisario.

Hellín 7 de Setiembre de 1883.—Salustiano Villa y López.—Por mandado de S. S., Francisco Baeza. —P

HUESCA.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Mariano Lafontana y Longarón, natural y vecino de Ayerbe, soltero, de 25 años, labrador, cuyo paradero se ignora, y se presume que sea hacia el Pirineo, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre homicidio de Joaquín Esporrín, en la cual se ha dictado el procesamiento y prisión de aquí; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuyas señas personales se expresan á continuación, y conduciéndolo si fuese habido á las cárceles de este partido.

Dada en Huesca á 4 de Setiembre de 1883.—Faustino Ortega.—Ante mí, Pascual Querol.

Señas personales de Mariano Lafontana.

Estatura algo más que regular, bien formado, color sano, pelo ligeramente rubio, barba lampiña, nariz regular, ojos azules y vivarachos; vestido ordinariamente de calzon claro, blusa, pañuelo de seda á la cabeza, feja de sarga amarotada, medias negras de estambre y alpargatas á lo miñón; habla tarda ó tartamuda.

HUÉSCAR.

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Huéscar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á los penados Juan Inocente Carrasco Sola y Domingo Sánchez Guijarro, naturales y vecinos de esta ciudad, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Sabas Morante y Rodríguez para notificarles el auto de revisión dictado por la Exema. Audiencia territorial de Granada en la causa que se les siguió por el delito de robo á Ceferino Ortiz; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huéscar á 1.º de Setiembre de 1883.—Pablo Simón.—Sabas Morante Rodríguez.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los individuos que en la tarde del 16 de Octubre del año anterior de 1882 acompañaban á Emilio Alemani y Peñalba, y pasaron con él por el paseo de la Florida, con objeto de que presten cierta declaración en causa contra el Alemani por hurto de un reloj; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á Angel Liaño Cabarga, de esta vecindad, soltero, carpintero, de edad de 19 años, que ha vivido con sus padres Melquiades Liaño y Teresa Cabarga en la calle de Bravo Murillo, núm. 9, principal; á fin de que comparezca

en este Juzgado á nombrar defensores en la causa que se le sigue con otros consortes sobre hurto de peras en la Real Casa de Campo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1883.—Francisco Toda.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este mi Juzgado, y ante la Escribanía del actuario que da fe, penden autos sobre abintestado por muerte de D. Andrés Pérez y Pérez, soltero, de 70 años, natural de Cádiz, Comandante retirado del Ejército, que estaba domiciliado en esta Corte en la calle de Pizarro, núm. 6, y en la pieza separada sobre declaración de herederos, en que se han presentado D. José y Doña Francisca de Paula Pérez y Pérez, vecinos de Sevilla, que se dicen ser hermanos carnales del finado D. Andrés, he acordado en providencia de este día la publicación de edictos, llamando por el término de 30 días á los que se creyesen con igual ó mejor derecho á percibir la herencia, los cuales podrán acudir á este Juzgado á ejercitar sus derechos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el expresado fin expido la presente en Madrid á 13 de Setiembre de 1883.—Gregorio Vieito.—El actuario, Enrique González Bedmar. —P

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Roda, de 24 á 25 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno, hoyoso de viruelas, y á Manuel Barrera, de 18 á 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, con un lunar en la cara, ignorándose de dónde sean naturales, con el fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se les instruye por delito de estafa de cantidades procedentes de la venta de pan que les entregó para repartir á domicilio D. Isidoro Román Callejo, en cuya casa servían, calle del Tesoro, núm. 25, piso bajo; previéndoles á dichos Roda y Barrera que deberán presentarse dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas que por todos los medios que les sean posibles procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos Roda y Barrera, conduciéndolos caso de ser habidos á presencia de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), al dueño de la caballería que atropelló en la plazuela de San Ildefonso á una mujer anciana, llamada Juana Gutiérrez, sobre las ocho de la mañana del día 17 del actual, cuya caballería conducía unas banastas de fruta, debiendo comparecer dentro del término de 30 días después de publicado este edicto en la *GACETA DE MADRID* con el fin de que preste declaración en el sumario que se instruye por dicho atropello; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Agosto de 1883.—V.º B.º.—José González.—El actuario, Juan Vivó.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez instructor del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á una mujer que se cree se llamará Amalia León, y habitaba últimamente en compañía de D. Fernando Alcocer y su familia en el barrio de Bellas Vistas, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar como procesada en el sumario que me hallo instruyendo por estafa de diferentes ropas á D. Nemesio Viejo; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y detención de dicha procesada, y siendo habida la pondrán á disposición de este Juzgado; siendo sus señas personales estatura y carnes regulares, morena, coja, pero que anda con facilidad sin ayuda de muleta, con una cicatriz redonda del tamaño de medio duro en una de las mejillas, representa unos 33 años; viste pobremente, y se dedica á trapería y á ganar un jornal en los tejares.

Igualmente encargo la busca y ocupación de las expresadas ropas, que son:

- Diez camisas de algodón para hombre en regular uso.
- Dos ídem de mujer.
- Cuatro pares de calzoncillos.
- Un refajo de punto algodón blanco.
- Dos manteles.
- Cinco almohadones.
- Dos pares de enaguas.
- Tres elásticas.
- Tres chambras.

Dos calcas.

Once pañuelos.

Una cazadora de paño vieja.

Un chaleco ídem.

Cuatro delantales.

Dos pares de pantalones azules de algodón.

Nueve pares de medias.

Una servilleta.

Tres rodillas.

Dos sábanas de algodón de cama grande.

Una colcha de percal.

Madrid 27 de Agosto de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Iglesias Fernández, natural de Castañeda, Condejo de Grao, en la provincia de Oviedo, de 18 años de edad, soltero, sirviente, hijo de Alfonso y de Josefa, que habitó en la calle de Panaderos, núm. 17, piso segundo, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por hurto de 100 pesetas á Ildefonso García; bajo apercibimiento que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención del Faustino Iglesias y conducción á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Fernández Arribas, de 24 años de edad, casado, zapatero, que se dice ser natural de Yepes, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de hurto; y al efecto se le señala el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca del referido Matías Fernández Arribas, conduciéndole caso de ser habido ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1883.—José González.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Joaquina Fernández, María González, Ildefonso Cantalapiedra, Juana San Segundo, Josefa Martínez, Pilar N., Luisa N. y Encarnación N., que habitaron en el mes de Julio de este año en el piso cuarto de la casa núm. 7, calle del Molino de Viento, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en causa criminal que se instruye por hurto.

Madrid 1.º de Setiembre de 1883.—V.º B.º.—J. González.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Sr. Soriano, Manuel Viejo.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal del distrito de la Alameda de esta ciudad, é interino del de instrucción del mismo, etc.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca á Juan García Vizcaino, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Francisca, casado, jornalero, de 23 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se persone ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y comparecencia del referido, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Agosto de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg, y Solano.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra Miguel González Castañeda sobre contrabando se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Enrique Llovet y Ramírez, Juez interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel González Castañeda, hijo de Miguel y de María, natural de Almuñécar, residente en esta capital, ignorándose su domicilio, conocido por el Lápiz, casado, de 33 años de edad, carabiniero que fué de esta Comandancia, dado de baja á fines de Marzo

último, cuyas señas personales son: estatura baja, color triguño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello rubio, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el local del Ayuntamiento, para que facilite las señas de su domicilio y practicar diligencias en causa que se le sigue sobre contrabando.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación y encargo á la policía judicial la busca, captura y conducción ante este Juzgado del Miguel González Castañeda, pues así lo tengo acordado en la causa de referencia.

Dado en Málaga á 28 de Agosto de 1883.—Enrique Llovet.—
Per mandado de S. S., Enrique Norro.

Lo inserto está conforme con su original en la causa, á que me remito.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Málaga á 28 de Agosto de 1883.—Enrique Norro.

MARBELLA.

D. Ramón García Raya, Juez municipal, en funciones de primera instancia por incompatibilidad del Sr. Juez propietario en esta causa.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado Rafael Cleros Mercade, natural y vecino de Vélez Málaga, de 27 años de edad, casado, jornalero, hijo de Rafael y de Ana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora.

A la vez se cita, llama y emplaza á dicho individuo para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la mesa de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre hurto de pasas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Marbella á 21 de Agosto de 1883.—Ramón García.—
Por su mandado, José Galbeño.

MATARÓ.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de 18 de Agosto próximo pasado en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado á instancia de Joaquina y Mariángela Argimón, vecinos de Barcelona, contra Antonio Argimón Mustaró, de ignorado paradero, sobre entrega de bienes, se emplaza á éste para que en el término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, personándose en forma á contestar la demanda interpuesta por dichas Joaquina y Mariángela Argimón, bajo apercibimiento de que trascurrido este segundo término á instancia de las demandantes se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda; haciéndole presente que la copia de la misma se halla en poder del infrascrito Escribano, y le será entregada cuando comparezca.

Mataró 11 de Setiembre de 1883.—V. B.—El Juez de primera instancia, Eloy Rodríguez Lafuente.—Ramón Font, Escribano.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de esta ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Hilario Alvarez Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser requerido como uno de los herederos del finado Escribano D. Miguel María Marín y Moguel al pago de la suma de 781 rs. vn. 30 céntimos, que dicho finado Escribano percibió por costas devengadas por los subalternos del Tribunal superior de este territorio en la causa que en este dicho Juzgado se ha seguido á instancia de Fernando Corchado García contra Juana Ortega Recio por injurias; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 29 de Agosto de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José González.

MONTBLANCH.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en méritos de carta-orden procedente de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y dimanante de la causa criminal que en la misma se sigue sobre malversación de caudales públicos contra Juan Andrés y Ollé, Alcalde que fué de Vilaverd, ha dispuesto sean citados D. Antonio Magriñá y Andenís y D. Escólastico Puértolas, cuyo actual paradero se ignora, Secretarios que han sido del Ayuntamiento de dicho pueblo de Vilaverd, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado al objeto de prestar declaración como testigos de prueba en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montblanch 31 de Agosto de 1883.—José Camps, Escribano.

MORELLA.

D. Vicente Bas y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad de Morella y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra un hombre, tres mujeres y

una niña, desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, sobre estafa de 800 pesetas á Ramón Ripolles Querol, habitante en la masía del Esqueche, término de Bel, se ha acordado la prisión de dichas personas; y teniendo noticia que se dirigieron á Vinaroz, encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentren y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de las expresadas personas procedan á su prisión y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Morella á 28 de Agosto de 1883.—Vicente Bas y Cortés.—Por mandado de S. S., Miguel Gasulla.

Señas.

El hombre vestía chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, sombrero hongo color ceniza, camisa de color á flores encarnadas, zapatos negros; representa unos 30 á 32 años de edad, estatura alta, delgado de cuerpo, pelo negro entrecano, color bueno, ojos azules, bigote negro, y con un paraguas y un látigo.

Una mujer de 60 á 62 años, estatura regular, enjuta de cara, morena; vestía un hábito de indiana á flores encarnadas.

Otra mujer de 28 á 30 años, estatura baja, color amarillo; se conocía que estaba embarazada; llevaba una niña de un año; vestía un hábito largo de indiana emblanquecida.

Y otra mujer de 24 á 26 años, y hacía creer que era esposa del hombre, que le llamaban María Antonia, estatura alta, color bueno, pelo negro, sayas de indiana morada, pañuelo de seda al cuello, color de oro; ambas llevaban pañuelo de seda á la cabeza.

MORÓN DE LA FRONTERA.

D. Antonio Sánchez Salinas, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por robo de dos caballerías mulares de la propiedad de Pedro Mesa Pino, vecino de Pruna, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual pido y encargo á las Autoridades y á los demás individuos que forman la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habidas procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no dieran razón legítima de su adquisición; remitiendo unas y otras á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Morón á 31 de Agosto de 1883.—Antonio Sánchez Salinas.—De orden de S. S., Oscar Catalán.

Señas de las caballerías robadas.

Un mulo de cuatro años, de buena alzada, pelo negro, entrecano, con los ojos zarcos, la barriga y los cascos píos, herrado con una A. D.

Una mula de tres años, mediana, burreña, pelo mohino, una herida en la rodilla, el nacimiento del rabo un poco quebrado, y sin hierro.

MOTRIL.

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Fernández Rodríguez, vecino de Molvizar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad para prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á su vecino Alejandro González García; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la mía les ruego y encargo procedan á la busca y captura del Andrés Fernández Rodríguez, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Motril á 29 de Agosto de 1883.—Antonio María Cáliz.—Por mandado de S. S., José Martín.

OLOT.

D. Fernando Heredia y Mondragón, Juez de instrucción de la villa de Olot y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Sala y Sidera, de 34 años de edad, casado, trabajador de la tierra, natural de Santa Pau, que trabajaba en S. n. Lorenzo de la Salanga, cantón de Rivas Altas (Francia), y actualmente de ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que vengo instruyendo sobre hurto de hormas en dicha villa de Santa Pau; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Olot á 30 de Agosto de 1883.—Fernando Heredia.—
Por su mandado, Mariano Bassols.

OROTAVA.

D. César Benítez de Lugo, Juez municipal de esta villa, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Cívico y Porto, natural de la ciudad y provincia de Córdoba, y vecino del pueblo del Realejo Bajo, donde falleció el 2 de Diciembre del año próximo pasado, para que en el término de 60 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; debiendo expresarse que las di-

ligencias se han promovido de oficio y sin que hasta ahora se hubiese presentado persona alguna alegando derecho á dicha herencia.

Dado en la villa de Orotava, en Tenerife, á 5 de Setiembre de 1883.—César B. de Lugo.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.—P

PADRÓN.

D. Narciso Neyra Domínguez, Juez de primera instancia en la villa de Padrón.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la detención de Jacinto García, natural de la parroquia de Outes, vecino de San Mamed de Reis, cuyas señas personales se expresan á esta continuación; y á la ocupación de 18 duros, cuatro en calderilla y el resto en plata, poniéndolo con dicho dinero á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le instruye por denuncia de José Gómez Bouzes por estafa de dicha cantidad, producto de la venta de una ternera al tablero Manuel Correa.

Dada en Padrón á 28 de Agosto de 1883.—Narciso Neyra.—
El actuario, Antonio Vilar.

Señas personales.

Edad de 14 á 15 años, hoyoso de viruelas, color triguño, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo negro; viste pantalón y chaqueta ablanqueada, calza zapatones.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Lorenzo Busquets y Solivella, natural de Fornalutx, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro el plazo de 30 días que por único término se le señala, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y actuación del infrascrito Escribano habilitado á fin de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que resultan contra el mismo de la causa criminal que se le sigue por hurto de alhajas, dinero y pañuelos á Coloma Mayá y Mir, de esta capital; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

A la vez encargo y ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del mismo Busquets, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Dada en Palma de Mallorca á 29 de Agosto de 1883.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Sureda.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Bunet, Pedro Torres, Sebastián Meroy, Gabriel Moll, Ventura Tomás Trobat y Antonio Prats, cuyas señas, demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, patrón y marineros respectivamente que han sido del laúd *Virgen del Rosario*, y que el día 11 de Noviembre del año último fué aprehendido en Porto Colón con cargamento de madera indecumentada por la tripulación del escampavía *Escucha*, para que dentro del plazo de 40 días que por único término se les señala, á contar desde el siguiente á su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario habilitado para prestar declaración indagatoria en la causa que se les instruye por defraudación; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Dada en Palma de Mallorca á 31 de Agosto de 1883.—José de Sandoval.—Por su mandado, Antonio Sureda.

POTES.

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente se hace saber y anuncia la muerte intestada de D. Ramón de Caso y González, natural de la parroquia de Linares, Ayuntamiento de Peñarubia, casado, y vecino de Colio, donde falleció el día 15 de Junio próximo anterior sin dejar ascendientes ni descendientes; habiéndose presentado ante este Juzgado en solicitud de que se les declare herederos únicos y universales del finado sus hermanos de medio vínculo, ó por parte de padre, D. José de Caso y Alles y Doña Dolores Isabel de Caso y Alles, vecinos del referido Linares, los que estaban unidos con el D. Ramón de Caso en segundo grado de parentesco. Todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado comparecerán en este Juzgado á hacer el oportuno uso de su derecho en reclamación de ella dentro del término de 30 días, por sí ó por medio de apoderado en legal forma, á cuyo efecto se cita, llama y emplaza por dicho plazo á los que se consideren con igual ó mejor derecho.

Dado en Potes á 11 de Setiembre de 1883.—Eduardo Serrano.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña.

X.—387

SAN FERNANDO.

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Luciano Garrido Sánchez, natural de Herrera, provincia de Santander, hijo de Francisco y de Josefá, soltero, dependiente de tienda de bebidas, y de 29 años, cuyas señas son: estatura alta, pelo y cejas castañas, ojos pardos, nariz y boca regulares y algo poco de viruelas, á fin de

que en dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de ciertas diligencias en causa que contra el mismo se instruye por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de dicho individuo, dejándolo á mi disposición.

Dado en San Fernando á 31 de Agosto de 1883.—Liborio Hierro.—Manuel Palomino Rodríguez.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Pérez, natural de Ayamonte, vecino de La Línea, casado, barbero, estatura alta, barba, bigote y cabello rubios, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presente en la cárcel del partido para diligencias referentes á la causa que con otros se le sigue por asociación ilícita; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel del partido por tránsitos de justicia y con la debida custodia.

San Roque 30 de Agosto de 1883.—Rafael de León Trayaño.—Por su mandato, Gaspar Matheos.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Raimundo Pérez Villamil, natural de Madrid, hijo de José y de Rosa, de estado casado, de 36 años de edad, vecino que fué de dicha villa de Madrid, en las calles de Jorge Juan y Obelisco, y Delegado, que también fué del Banco de España, en esta plaza, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad por haberse decretado su prisión con motivo de la causa que, en unión de otros, se le sigue sobre malversación de fondos de la recaudación de contribuciones de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares que procedan por su orden y agentes de la policía judicial, á la busca y conduccion de dicho sujeto con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada y firmada en Santander á 27 de Agosto de 1883.—Julián Menéndez.—Por mi compañero Miegimolle y por mandato de S. S., Wenceslao Torre.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que D. Tomás Morales Hernández, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el desempeño de dicho cargo por haber sido jubilado. Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de tres años.

Dado en Santander á 27 de Agosto de 1883.—Julián Menéndez.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

D. Abelardo Marroquín, Juez instructor en el partido de Haro, y especial nombrado para la instrucción de la causa que se indicará.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Marín y Riaño, vecino de esta ciudad, y D. Juan Manuel Zapatero, cuya vejeidad y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de declarar en la causa que instruyo sobre subversión del orden público en la noche del 7 al 8 del actual; apercibidos que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 30 de Agosto de 1883.—Abelardo Marroquín.—Por su mandato, Juan Antonio de Lasa.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que la causa contra Manuel Flores y otro por falso testimonio fué terminada por la ejecutoria siguiente:

«En la ciudad de Sevilla, á 23 de Enero de 1884; vista por los señores designados del margen la causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador contra Manuel Flores y María Rocío Romero por la falta de verdad en sus declaraciones, en consulta del auto de 5 del corriente en que por los motivos que expresa se sobresee, declarando las costas de oficio, observados los términos, dijeron: se confirma el sobreseimiento consultado, devolviéndose la causa, y por los defectos que resultan haberse cometido al recibirse las declaraciones de María Camacho y Rocío Romero, testimonios al folio 2 y siguiente; usando la Sala de las facultades que marca el art. 23 del Código, se impone al Escribano D. Manuel de Sousa la multa de 5 duros, apercibiéndosele de mayor rigor para lo sucesivo, y se advierte al Juez del distrito de la Magdalena D. Lorenzo González que en adelante procure evitar semejantes defectos

y omisiones, procediendo en las diligencias judiciales de esta naturaleza con toda la exactitud y solemnidad prevenida por la ley.

Así lo proveyeron y rubricaron.—Está rubricado.—D. Juan Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación á los en ella comprendidos y de requerimiento al Escribano D. Manuel Sousa, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Sevilla á 23 de Agosto de 1883.—Luis M. Corcín.—El actuario, Licenciado M. de J. Miguel.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere á D. Juan Bautista Agramunt y de Oviedo, natural de Carmona, vecino de esta ciudad, empleado cesante, y de 60 años, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por desacato; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias y demás dependientes de la policía judicial que tuvieren noticias del Juan Bautista Agramunt, procedan á su detención y remisión por tránsitos con las seguridades debidas á la referida cárcel, pues en cumplimiento de la ejecutoria recaída en dicha causa así lo tengo mandado por providencia de este día.

Dada en Sevilla á 28 de Agosto de 1883.—Luis M. Corcín.—El actuario, Emilio Bonnas.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en autos juicio de quiebra de D. Manuel García Rubet, de este vecindario y comercio, se ha mandado citar á junta general de acreedores para nombramiento de síndicos, la cual tendrá efecto el día 8 de Octubre próximo, á las doce en punto de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle de Albareda, núm. 66; debiendo hacerse presente á los señores acreedores en dicha quiebra que no serán admitidos en referida junta si no presentan los títulos justificativos de sus créditos al Juez comisario de aquella, que lo es D. Juan Franco y Pro, antes del referido día 8 de Octubre.

Dado en Sevilla á 7 de Setiembre de 1883.—Luis M. Corcín.—El actuario, Manuel Moreno.

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mateo Arteaga, alias Manoleto, que vivió en esta ciudad, calle Pedro Miguel, núm. 24, sin que conste más circunstancia del susodicho, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan hechos en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Miguel Chaves y Eslava y otros por robo; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del mismo procedan á su prisión, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Sevilla 25 de Agosto de 1883.—Manuel Campos.—Por mandato de S. S., Narciso Castro.

SORBAS.

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Canadas Alias, natural de Lucanena, hijo de Juan y Bernarda, casado, jornalero, de 32 años; Francisca Martínez García, natural de Almería, hija de Luis y Laureana, de 35 años, y Miguel Callejón, los tres vecinos de Níjar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración los dos últimos, y hacerles á todos cierta notificación acordada en causa contra los mismos y otros consortes sobre hurto de esparto en las propiedades de D. Arturo de la Muela, sitas en Fuente Amarguilla y Rambla de Morales, término de la expresada villa de Níjar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y siendo habidos los pongan á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dada en Sorbas á 31 de Agosto de 1883.—Modesto López Fernández.—Por su mandato, Miguel García Fernández.

TAMARITE.

D. Cipriano Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Tamarite y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel, cuyo apellido se ignora, expósito, y de las demás señas personales y de vestir que luego se dirán, y contra el que me hallo instruyendo causa criminal, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa por hurto de una yegua de la propiedad de Jaime Canut, vecino de Sarroca de Bellera, y cuyo hecho tuvo lugar

el 20 de Mayo último en la Garriga de Piñana, término municipal de Castellonroy, de este partido judicial; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Alcaldes, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Miguel donde quiera que se hallare, y con las seguridades debidas lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Tamarite á 1.º de Setiembre de 1883.—Cipriano Lara.—De su orden, Quintín Sanz de Medrano.

Señas personales del procesado.

Conocido por Miguel, expósito, natural de la Juncosa, no se sabe de qué provincia, estatura regular, de unos 17 años, color moreno, picado de viruelas, barba lampiña.

Señas de vestir.

Pantalón de algodón de color negro, blusa de algodón á rayas azules y encarnadas, pañuelo (no se dice de qué clase) á la cabeza, y alpargatas abiertas á lo miñón.

TARRAGONA.

El infrascrito Escribano Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico que de la causa pendiente bajo mi actuación sobre hurto de cigarros contra José Ros y otros resulta haberse mandado publicar la siguiente requisitoria:

«D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Jaime N., cuyos apellidos, naturaleza y residencia se ignoran, de unos 18 á 19 años, de estatura propia de su edad; vestido de chaqueta y pantalón oscuro muy remendados, y alpargatas; á la madre de dicho Jaime, cuyos nombres y apellidos se ignoran, de unos 40 años, gruesa, de color algo atezado, y á Antonio N., pordiosero, que tiene lisiada la pierna derecha, y sólo anda con la punta del pie; y viste chaleco y pantalón muy remendados: estos sujetos van juntos mendigando en Réus y en esta ciudad, y se les llama al primero de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital para responder á los cargos que le resultan, y á los demás para que comparezcan á prestar declaración.

Al propio tiempo se ruego á todas las Autoridades y se ordena á todos los dependientes de la policía judicial que procedan á la busca del procesado Jaime N., y que en caso de capturarlo le conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles antes mencionadas.

Tarragona 27 de Agosto de 1883.—Joaquín Amo.—El actuario, José Ventosa.»

Es conforme con su original; y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en Tarragona á 27 de Agosto de 1883.—José Ventosa.

UTRERA.

D. Ricardo López Vinuesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se requiere á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación á fin de que practiquen diligencias en averiguación del paradero de una burra ruc'a, cerrada, con un lunar negro en la bragada del lado izquierdo, teniendo en el caso de la mano derecha hormiguilla, herrada de las dos manos, faltándole un pedazo de casco en dicha mano derecha, el que no cubre la extensión de la herradura, y la rastra, que lo es un rucho entremediano, ruco, sin seña alguna particular; cuyas caballerías faltaron en el día 1.º de Junio del corriente año del sitio llamado de la Fuente, en la hacienda del Acebuche, término de Alcalá de Guadaíra, y los cuales pertenecen á José Jiménez Morales, vecino de aquella villa; y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Y al propio tiempo se cita y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las indicadas caballerías, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con los documentos que acrediten su adquisición; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 28 de Agosto de 1883.—Ricardo López Vinuesa.—El actuario, José de Sedas.

D. Ricardo López de Vinuesa, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Joaquín Jiménez Miranda, de 15 años de edad, soltero, vecino de Alcalá de Guadaíra, de estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color trigueño, sin otras señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia ordenada por la Audiencia de esta ciudad en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación ordenen la práctica de diligencias para averiguar el paradero del referido Jiménez Miranda, y conseguido lo comuniquen á este Juzgado.

Utrera 29 de Agosto de 1883.—Ricardo López Vinuesa.—El actuario, Licenciado Felipe Rojas.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capisir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leo-

poldo Galindo, natural y vecino que fué de esta capital, agente de quintos, del que no aparecen más señas, para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue contra el mismo sobre supuesto ingreso en la caja con documentos falsos de Luis Cervera Queralt; y si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 2 de Setiembre de 1883.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Roperó Cuesta para que dentro de 40 días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia con el fin de declarar en la causa que se instruye contra José Castillo Morales por haber ingresado con documentos falsos.

Dado en Valencia á 3 de Setiembre de 1883.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz Milla, Juez instructor del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Mora y Antonio Porcal, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy en la causa que me hallo instruyendo sobre falsedades cometidas al liar para Cuba al licenciado Guillermo Carrascosa y Margarit.

Valencia 31 de Agosto de 1883.—Pedro María Ruiz.—Lorenzo Hernández.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal, y accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á María Vilosta González, viuda de Antonio Rivas y Díaz, de 28 años de edad, vecina de esta capital, que habitaba en la calle de Cuarte, núm. 145, para que dentro de 40 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en la causa contra Vicente Burguet y otros sobre homicidio de dicho Antonio Rivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 20 de Agosto de 1883.—Mariano Rubio Ignacio.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de Joaquín Narro Ibarra, natural de Chipions, y vecino de la Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz, de estado casado con Isabel Velasco, de 34 años de edad, el cual ha ejercido el cargo de carabnero del Reino, y es de estatura cumplida, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara regulares, color triguño, barba poblada y con bigote; y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro, con sombrero ó gorra y botinas negras, remitiéndolo habido que sea con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, pues así lo he mandado en la causa que contra el mismo y otros sigo por atentado á un agente de la Autoridad.

A la vez cito, llamo y emplazo á Joaquín Narro Ibarra para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 31 de Agosto de 1883.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Juan Rodríguez.

ZAFRA.

El Sr. D. Antonio Sánchez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta ciudad de Zafra y su partido, por providencia de esta fecha en el expediente de ejecución de la sentencia ejecutoria, dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Cáceres en la causa seguida en este Juzgado por abandono de la expósita Marcelina Suárez, ha acordado se expida la presente cédula comprensiva de dicha sentencia para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á la procesada Doña María Felipa Dominga Sánchez y Ortega, conocida por Pastora, la que copiada es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á 9 de Junio de 1883, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Zafra que ante Nos pende entre partes, de una el Ministerio fiscal, y de otra Claudia María del Carmen Josefa Sánchez y Rangel, natural y vecina de Zafra, casada, encargada del torpón de la Casa de expósitos, y de 48 años de edad; Matías Antonia María del Carmen Luna y Lozano, natural y vecina de los Santos, viuda, oficio el de su sexo, y de 41 años de edad; María Felipa Dominga Sánchez y Ortega, conocida por Pastora, natural de Almendralejo, y vecina de Aguilar, del mismo estado y oficio que la anterior, y de 42 años de edad, representadas por los Procuradores D. José García Sánchez, D. Juan José Casati y D. Enrique Pelayo, por el delito de abandono de la niña expósita llamada Marcelina Suárez, en consulta de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia, por la cual se absuelve libremente á dichas procesadas por falta de pruebas, declarando las costas de oficio:

Vista, siendo Ponente el Magistrado D. Celestino Rodríguez: Aceptando los resultandos que contiene la sentencia consultada:

Vistas las conclusiones del Sr. Fiscal y las de las defensas en esta instancia, en las cuales se solicita por las del primero la revocación de dicha sentencia, condenando á Claudia María del Carmen Sánchez Rangel á la pena de 500 pesetas de multa, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de las costas procesales; y que se absuelva libremente á Matías Antonia María del Carmen Luna y Lozano y María Felipa Dominga Sánchez Ortega, conocida por la Pastora, por no resultar cargo alguno contra ellas, pretendiéndose por las de las defensas la libre absolución:

1.º Considerando que, según el art. 502 del Código penal, comete el delito de abandono de niños el que teniendo á su cargo la crianza ó educación de un menor lo entregase á un establecimiento público ó á otra persona sin anuencia de la que se lo hubiere confiado, ó de la Autoridad en su defecto, y será castigado con una multa de 125 á 1.250 pesetas:

2.º Considerando que los hechos declarados probados constituyen el precitado delito, puesto que la niña expósita Marcelina Suárez, cuya lactancia tenía á su cargo Antonia María Luna, fué entregada á María Felipa Sánchez sin la previa autorización del Alcalde de Zafra, protector de la Casa de Maternidad de aquella ciudad, ni del delegado suyo D. Felipe Muro:

3.º Considerando que en el expresado hecho, según se estima así igualmente probado, tomó una participación directa la procesada Claudia María del Carmen Sánchez, porque no sólo indujo de un modo directo también á la nodriza María Luna á que cediera la memorada niña, sino porque fué ella quien la recogió y entregó á la María Felipa, por lo cual es evidente que, con arreglo al art. 13 del Código penal, procede reputarla autora del mencionado hecho, y consiguientemente del precitado delito:

4.º Considerando que si bien las otras procesadas Antonia Luna y María Felipa contribuyeron á la ejecución del repetido hecho, aquélla en el acto de desprenderse de la niña que le había sido entregada para su lactancia, y ésta con el de recibirla y llevarla consigo sin autorización ni formalidad alguna, tales actos, por más que pudieran reputarse punibles, é imponerse por ellos á sus autores la pena correspondiente, por cuanto sin la concurrencia de ellos no se habría cometido el delito, en el caso de autos no pueden sin embargo ser penados, porque falta la acusación, que es la base de la sentencia condenatoria:

5.º Considerando que en la ejecución del hecho imputado á la procesada Claudia María del Carmen Sánchez no concurre circunstancia alguna apreciable:

6.º Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á los criminalmente responsables de todo delito ó falta, y que en el presente caso no existe la responsabilidad civil:

Vistas las disposiciones legales citadas, y además los artículos 1.º, 41, 84, 28; la regla 3.ª del 50, y demás de aplicación general del Código penal, y el 839, 840 y 841 de la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Claudia María del Carmen Sánchez y Rangel á la multa de 300 pesetas y al pago de la tercera parte de las costas procesales, debiendo sufrir caso de insolvencia un día de detención en la cárcel del partido de Zafra por cada 5 pesetas de las que importa dicha multa; y absolvemos libremente á Matías Antonia María Luna y Lozano y María Felipa Sánchez Ortega, conocida por Pastora, declarando de oficio las restantes costas; y aprobamos el auto de insolvencia que también se consulta.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Pablo Fernández.—Pedro Blanco.—Celestino Rodríguez.—Faustino García Sarriá.—Domingo Caracuel.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino Rodríguez, Magistrado de este superior Tribunal, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que certifico.

Cáceres 11 de Junio de 1883.—Relator Secretario, Publio Hurtado.»

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Zafra á 31 de Agosto de 1883.—El Escribano, Emiliano Suárez.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

El Sr. D. Joaquín Castro y Ares, Juez de instrucción del Juzgado del distrito de San Pablo de Zaragoza, ha acordado en providencia de hoy se cite á los dos sujetos que en la mañana del 2 de Julio próximo pasado se hallaban segando en un olivar de la propiedad de Tomasa Mozota, alias la Herrera, del pueblo de María, próximo al sitio donde fué muerto violentamente el vecino de dicho lugar Cándido Luesma, á fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días, contados desde la inserción de la cédula presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en la causa criminal que por tal homicidio se instruye en este Tribunal.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula, la expido en Zaragoza á 31 de Agosto de 1883.—El Escribano, José Guitarte.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Romano de Madrid.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Capital 30 millones de francos.—Domicilio social, 35, Serrano.

Por el presente se convoca á los antiguos accionistas y tenedores de partes de fundador indemnizadas, en quienes re-

siden con arreglo á los acuerdos de la junta de 30 de Octubre de 1882 todos los derechos al antiguo haber social del Banco Romano, para que asistan á nueva junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en París, calle Taitbout, núm. 78, á las diez de la mañana del día 22 de Octubre de 1883.

La junta tendrá por exclusivo objeto dar á los delegados nombrados en la junta de 30 de Octubre de 1882, y para mejor cumplimiento de los demás acuerdos adoptados en dicha junta, los poderes necesarios para obtener la realización de los créditos contra el Banco Romano de París y el Crédito de Francia, transigiendo sobre los derechos del acreedor, pudiendo cederlos, negociarlos y lo demás que fuese necesario hasta completo y entero finiquito.

Se previene á los interesados que con arreglo á lo dispuesto en el antiguo art. 37 de los estatutos deberán depositar los títulos justificativos de su derecho en el domicilio de los delegados en París, calle de Taitbout, núm. 78, y en Madrid domicilio social, calle Serrano, núm. 35, 20 días antes del de la junta.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—Banco Romano de Madrid.—El Presidente del Consejo, Eduardo León y Llerena.—Delegación de los antiguos accionistas, por los delegados, Rafael F. Neda. X—383

Compañía de los Tranvías del Norte de Madrid.

Balance en 31 de Diciembre de 1882.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Acciones en cartera, Tranvías del Norte, Existencia en granos, Cuentas en suspenso, Deudores por cuenta corriente, Capital, and Acreedores por cuenta corriente.

Madrid 18 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Juan J. Villegas. X—386

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Setiembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Día 19, and Día 20. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios, and Acciones del Banco de España.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: Daño, Beneficio, Daño, and Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE SETIEMBRE.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, and Obligaciones de Cuba.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 días fecha, dist., 47.00-46.95 d. París, á 8 días vista, fr. 4.91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Setiembre de 1883.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for various times and locations like Madrid, Segovia, etc.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Orense.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinieta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, carne de cerdo, leche, etc. with prices in pesetas and centimos.

Reses agolladas.—Vacas, 241.—Carneros, 589.—Terne- ras, 66.—Ovejas, 77.—Total, 943.

Su peso en kilogramos..... 46.474'500.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'26 á 1'39 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'35 á 1'48 pesetas kilogramo.

En el parte remitido por la Administración principal de Mataderos públicos y Vinieta de policía urbana, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 66 y 67 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

MISCELANEA.

Congreso de Americanistas en Copenhague.—Frente á la iglesia de Nuestra Señora, magnífico templo dórico, adornado interiormente con 13 soberbias estatuas...

La fachada de la Universidad, de piedra toda ella; la gran escalinata que á la puerta principal lleva; el severo corte de las ventanas, todo indica la importancia del edificio público y del objeto á que se le destina.

En este salón se verificó la sesión inaugural de la quinta reunión del Congreso de Americanistas. La ceremonia ha sido muy lucida. A lo largo de uno de los muros hay un gran estrado de honor...

Usaron de la palabra los Sres. Worsaae, Presidente del Congreso, uno de los primeros personajes de Dinamarca; Fabié, en representación de España; Bamps, de Bélgica, y Adam, de Francia.

El discurso del Sr. Worsaae tuvo por principal objeto encarecer la importancia de los estudios que el Congreso de Americanistas promueve, y la gran intervención que Dinamarca ha tenido y tiene en las cuestiones que se rozan con las antigüedades de América...

Por lo demás, Dinamarca—decía el Sr. Worsaae—recibió la noticia del acuerdo de Madrid con gran júbilo, y ha tomado á cuestión de honor el aceptar la empresa y llevarla á feliz término.

Y es que reunir entre nosotros—continuaba el ilustre orador—un Congreso internacional científico, es, á la vez que un gran honor, una grandísima ventaja.

El Sr. Worsaae llama después la atención sobre un modelo de nave que sobre la mesa se ve. El original, que tiene 25 metros, se ha encontrado en un túmulo de Noruega, y corresponde á uno de los navios en que los antiguos escandinavos hacían sus correrías por la parte Norte del Océano Atlántico hasta dar en las costas de la América septentrional.

El Sr. Worsaae termina encareciendo la importancia de la gran obra dinamarquesa, titulada Antiquitates Americanae, publicada por Herr Rafn; da las gracias al Rey, á la Princesa de Gales y á la Familia Real por su asistencia á la ceremonia, y declara abierto el Congreso.

El Sr. Fabié, Representante del Gobierno español, fué el primero á quien después se dió la palabra.

El Sr. Fabié expresó su satisfacción al dirigirse á una Asamblea tan distinguida en presencia del Rey Cristián y su Real Familia. Hizo constar que también el Rey de España había abierto en persona la cuarta reunión del Congreso de Americanistas celebrado en Madrid...

El Sr. Bamps, Delegado del Gobierno belga, leyó un interesantísimo discurso de carácter científico, presentando un resumen de las pruebas que hacen indudable la existencia del hombre en América en la edad paleolítica.

El Sr. Adam, Delegado del Ministerio de Instrucción pública de Francia, se limitó á felicitar al Comité de organización de Copenhague y á recordar que el primer Congreso de Americanistas se celebró en 1875 en Nancy, ciudad francesa; y hace constar en honor de los escandinavos que en el salón de sesiones de aquella Asamblea el nombre de Leif Erikson estaba escrito sobre los de Colón y Américo Vespuccio.

Acto continuo procedióse á la elección de la mesa que había de dirigir los trabajos del Congreso, resultando elegidos, y en el orden que se indican, los señores siguientes:

Vicepresidentes.—D. Antonio María Fabié (español); D. J. de D. de la Rada y Delgado (español); M. A. Bamps (belga); M. L. Adam (francés); M. E. Beauvois (francés); Hr. Beiss (alemán); Sig. Guido Cova (italiano); Mr. Brinton (norte-americano).

Miembros del Consejo.—Sr. D. Lorenzo Castellanos (español); Sr. D. Adolfo Herrera (español); M. de Mofras (francés); M. le Barón de Baye (francés); Sr. Koppel (colombiano); Hr. Stolpe (sueco) y Hr. Steenstrup; Johnstrup y Rink (dinamarqueses).

Secretarios.—D. Vicente de Vera (español); M. J. Vinson (francés); M. Blomme (belga). Y se levantó la sesión.

Se ha puesto á la venta el tomo IV de la galería biográfica, titulada Los hombres de la Restauración, que viene publicando el Director propietario del periódico La Madre Patria.

Dicho volumen contiene, entre otras, las biografías de los Sres. Abascal (D. José), Blas y Melendo, Camacho, Campoamor, Cancio Villamil, Castillo (el General), Delgado (D. Justo Tomás), Díaz y Donderis, Díaz y Pérez, Gamazo, Jiménez (D. Gregorio), López de Casas, Meric (Don Jaime), Molins (Marqués de), Navarro y Rodrigo, Núñez de Arce, Orovio, Posada Herrera, Rodríguez Arias, Romero Girón, Rute (D. Luis), Santa Ana, Sedano (Conde de), Toreno (Conde de), Valdeiglesias (Marqués de), Valencia (Arzobispo de), Villar y Zancada (D. Arturo).

SANTOS DEL DÍA.

San Mateo, Apóstol y Evangelista; San Jonás, Profeta, y Santa Maura, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.ª impar.—A las ocho y media.—El pelo de la dehesa.—El amante prestado.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 21 de abono.—Turno impar.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Renards.—El gran baile en tres actos Excelsior.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.ª impar.—La partida de ajedrez.—El reverso de la medalla.—Madrid, Zaragoza, Alicante.—La criatura.

TEATRO MARTÍN.—Función 7.ª de abono.—Turno impar.—A las ocho y media.—La noche del motín.—El lucero del alba.—Con el alma en un hilo.—Meterse en honduras.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Teatro infantil de fantoches.—Función á las cinco de la tarde.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.